

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-03-2024. A despacho el presente proceso para resolver su admisión, inadmisión o rechazo.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: 638

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-000175-00

PROCESO: CORRECCION REGISTRO DE NACIMIENTO

DEMANDANTE: LUZ MYRIAM URREGO OCAMPO

Revisado el libelo introductorio se halla que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley, conforme lo estipula los artículos 82 y 84 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en los artículos 577 y s.s., se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, incoada por LUZ MYRIAM URREGO OCAMPO.

SEGUNDO: Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C. G del P., en concordancia decreta las siguientes pruebas:

Documentales: Téngase como tal, las documentales adjuntas a la demanda

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado MIGUEL ANGEL OSORIO GIRALDO de conformidad con el poder que le fue conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-03-2024  
Robinson Neira Escobar-Secretario